REGLAMENTO GENERAL

para la ejecución de la ley hipotecaria de las provincias de Ultramar

MODELOS

XXXV

AÑO DE 18..

AUDIENCIA DE.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE....

ESTADO NUMERO I.---Enajenación de bienes inmuebles.

Sección 4ª — Clasificación de las fincas urbanas según la extensión superficial.

31 De menos de 100 metros cuadrados superficiales.		32 De 100 á 200 metros.		33 De 200 á 500 metros.		34 De 500 á 1000 metros.		35 De 1000 á 5000 metros.		36 De 5000 á 10000 metros.		37 De 10000 á 25000 metros.		38 De más de 25000 metros		39 De extensión desconocida		40 TOTAL	
Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad.	Por contrato.	Por última voluntad.	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato.	Por última voluntad	Por contrato

..... de....de 18.....

El Registrador,

Observaciones referentes al estado número 1.

1ª La casilla número 1 comprenderá el número total de fincas que por cualquier concepto se hayan enajenado.

2ª La casilla número 2 comprende las enajenaciones por herencia testada, intestada, legado y donación *mortis causa*.

3ª Todas las fincas enajenadas que no lo háyan sido por actos de última voluntad, se considerará que lo fueron por contrato

4ª La casilla número 3 comprende los datos referentes á la inscripción de contratos de venta, aunque sean con pacto de retrocesión, permutas, adjudicaciones en pago de deudas, cesiones, etc.

5ª La casilla número 4 comprende las enajenaciones por dote, donaciones *inter vivos*, Sociedades, concesiones de obras públicas, ferrocarriles, etc.

6ª La suma de fincas comprendidas en las casillas 7 á la 17, que debe figurar en la 18, ha de ser idéntica á los datos de la casilla núm. 1.

7ª Cuando apareciese confundido en una sola cifra el valor de diferentes fincas rústicas y urbanas, se consignarán, no obstante, todas ellas en las casillas 2ª, 3ª ó 4ª, como también el valor que los interesados manifiesten corresponderles. En defecto de esta manifestación aproximada, y si por lo que resulte del Registro tampoco puede venirse en conocimiento del dato que se pretende se dividirá la cantidad ó precio en dos partes iguales, adjudicándose una de estas á las fincas rústicas y otra á las urbanas.

8º Las fincas á que hace referencia la observación anterior se incluyen tambien en la casilla número 16.

9ª Las secciones 3ª y 4ª de este estado clasifican, según la extensión respectiva, las fincas enajenadas; en su consecuencia, las cifras de las casillas 30 y 40 son siempre idénticas á las de la 1ª y 18. Dentro de cada casilla de estas dos secciones se distinguen las fincas, según que se hallen enajenadas por última voluntad ó por contrato, debiendo convenir los totales (casillas 30 y 40) con los datos consignados en la sección 1ª del estado, casillas, 2ª, 3ª y 4ª

XXXVI

AÑO DE.....

AUDIENCIA DE.....

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE....

ESTADO NUMERO 2.---Derechos reales sobre inmuebles.

Sección 1ª — Número de los derechos reales constituidos.

1 Usufructo	2 Uso y habitación	3 Servidumbre	4 CENSOS				5 Arrendamiento	6 Cargas ó pensiones temporales	7 Total de los derechos reales constituidos	8 Cantidad percibida por la Hacienda por constitución de derechos reales.		9 Honorarios del registrador	
			Enfitéutico	Reservativo	Consignativo	Vitalicio				Pesos.	Ctvs.	Pesos.	Ctvs.

(Continuará)